

REPUBLICA DEL PERU
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y GOBIERNO

Lima Junio de 1863.

Señores Jueces y Consules
del Consulado.



Por supremo decreto de 3.
del que rige, se ha nombrado á D. An-
tonio Madia, corredor de Bolsa para
proveer asi, una de las plazas vacan-
tes, debiendo Madia prestar desde
luego las fianzas correspondientes,
pues sin este requisito no puede ni
debe entrar en el ejercicio de las
funciones inherentes á ese cargo.

Comunico á vss. para su
inteligencia y demas fines

Dios que á vss.
y su familia

Consulado, Junio 9 de 1863

TC
CAJ3
Doc. 94
Fol. 1

Notifiquese á Don Antonio Ma-
dia para que presente la fianza necesaria á satis-
faccion del Tribunal dentro del ter-
mino de ocho dias; hecho lo cual

trazgare para proveer lo conveniente

[Decorative flourish]

[Signature]

En diez y siete del mes mo he sabido el auto anterior
a Don Antonio Abadía instruido fírmalo de
que certifico —

Abadía.

[Signature]